NOTA DNCP/DNC/N° 17068 / 2019

Asunción, 05 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROCESO DE ADJUDICACION "CONSTRUCCION DE EDIFICIO - PALACETE MUNICIPAL" EXP 325689 ID 364939

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan Bautista
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Previa verificación del informe de evaluación, se observa que se ha procedido a la evaluación de los documentos sustanciales, no así de los siguientes criterios a ser evaluados:**

a) ***Capacidad técnica, financiera, experiencia***, conforme a lo solicitado en el PBC.

b) Corrección de errores aritméticos; si los hubiere.

2. La resolución remitida, se encuentra sin fecha. Favor verificar.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos, conforme al formulario Anexo B- 02-08.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Contratos DNC
Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Fernando Ivan Lezcano
Coordinador de Compras Públicas
DNC - DNCP

DNC/DAM/AA